



Trujillo, 12 de Octubre de 2022

VISTO:

El Informe N.° 000521-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE, de fecha 11 de octubre del 2022 y el Informe Legal N.° 000151 - 2022 - GRLL-GGR-GRSA/OAJ de fecha 11 de octubre del 2022, sobre aprobación de Contratación Directa por causal de situación de desabastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N.° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el presidente del Gobierno Regional La Libertad - Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Pedido N.° 002127-2022, de fecha 30 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, requiere la adquisición de repuestos para la excavadora KOMATSU PC 390 LC asignada al "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA MICROCUENCA DEL RIO TABLACHACA EN EL AMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO UNICO 2487950.

Que, mediante, Informe N.° 074 - 2022 -LAP/SO/2524297, de fecha 04 de octubre de 2022, el Ing. Luis Alberto Paredes Chacón, comunica que la Gerencia Regional de Agricultura cuenta con un pool maquinaria pesada las cuales viene utilizando en los diferentes frentes de trabajos de los proyectos. Parte de esta maquinaria se indica a continuación: excavadoras marca: KOMATSU, modelo: PC-390 LC-8MO, color: amarillo, año: 2022 serie KMTPC247LNCO83241 Y KMTPC247LNCO83179. Del mismo modo, informa que, a fin de garantizar y/o contar con la funcionalidad, operatividad y disponibilidad de dicha maquinaria de manera óptima, el área técnica de mantenimiento sugiere que es necesario y conveniente implementar el proceso de estandarización de repuestos para ajustar aun determinado tipo o modelo los bienes (repuestos) a contratar en la adquisición de bienes o repuestos que requieran la maquinaria antes mencionada o equipamiento preexistente. En tal sentido solicita implemente el proceso de estandarización de bienes (repuesto).

Que, mediante, Informe N.° 000517-2022-GRLL-GGR-GRAG-ODA-ECE, de fecha 05 de octubre del 2022, el encargado de la Oficina de Administración, recomienda, solicitar la estandarización de repuestos originales de la excavadora KOMATSU 390, necesaria para continuar con los trabajos en el proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA MICROCUENCA DEL RIO TABLACHACA EN EL AMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.° 2487950.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.° 0557-2022-GRLL-GGR/GRAG, de





fecha 06 de octubre del 2022, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO, AUTORIZAR el proceso de Estandarización para uso y adquisición de repuestos y accesorios de las EXCAVADORAS marca KOMATSU adquiridas por la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

Que, mediante Informe N.º 000521-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-ECE de fecha 11 de octubre del 2022, el responsable Logística - Oficina de Administración solicita la aprobación de contratación directa para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA EXCAVADORA MARCA KOMATSU, MODELO PC-390 LC-8M0 Y SERIE 83179, ADQUIRIDA POR LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DE LA LIBERTAD**, bajo la causal de Proveedor Único, debido a que el proveedor KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., es el único proveedor que cuenta con el CERTIFICADO DE REPRESENTANTE OFICIAL DE LA MARCA KOMATSU - KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., en el cual se indica que la empresa es el representante oficial, concesionario y distribuidor autorizado por más de diez (10) años en el territorio peruano para todas las siguientes regiones: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Moquegua Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Tumbes. Del mismo modo, declara entre otras cosas que, cuenta con el equipo técnico de la marca KOMATSU, en lo referido en instrucción técnica, garantía y en la reposición de los repuestos originales de la marca, a través de su red de sucursales, talleres autorizados y soporte de post venta.

Que, mediante Informe Legal N.º 000151 - 2022 - GRLL-GGR-GRSA/OAJ de fecha 11 de octubre de 2022, se informa que el proveedor KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., es el único proveedor que cuenta con el CERTIFICADO DE REPRESENTANTE OFICIAL DE LA MARCA KOMATSU - KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., en el cual se indica que la empresa es el representante oficial, concesionario y distribuidor autorizado por más de diez (10) años en el territorio peruano, recomendando que se apruebe la contratación directa por causal de proveedor único.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 100 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, establece que: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: e) Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.”

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N.º 377-2019-EF indica que: “La resolución del Titular de la Entidad,





acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”.

Que, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública;

Que, la causal de contratación directa por Proveedor único, se configura cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.º 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N.º 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N.º 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO, para la **ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA EXCAVADORA MARCA KOMATSU, MODELO PC-390 LC-8M0 Y SERIE 83179, ADQUIRIDA POR LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DE LA LIBERTAD**, destinado al proyecto de inversión pública: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LA MICROCUENCA DEL RIO TABLACHACA EN EL AMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N.º 2487950, cuyo valor estimado es de **S/ 113,280.25 (Ciento trece mil doscientos ochenta y 25/100 soles)**, en atención a las consideraciones descritas en la parte precedente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura a través de la Unidad de Logística cumpla con publicar el presente acto resolutivo en el SEACE en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente, debiendo tener en cuenta las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del estado al respecto.





ARTÍCULO TERCERO: REMITIR conjuntamente con la notificación de la presente resolución, el expediente administrativo, que se aprueba en el artículo primero, a la Oficina de Administración, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

